

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL**

EJEMPLAR N°  
C.P.D.N.

**REGLAMENTO PARA CONCEDER  
BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR PRESTACIONES DE  
SALUD**

**ORDINARIO  
2008**

**APRUEBA REGLAMENTO  
“PARA CONCEDER BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR  
PRESTACIONES DE SALUD”**



**SANTIAGO, DICIEMBRE 29 DE 2008.**

**ORDEN DE VICEPRESIDENCIA N° 205 / 2008 /**

**VISTOS:**

1. El Reglamento de Beneficios de Asistencia Social, CPDN. I-1084 del año 2001.
2. La necesidad de contar con un Reglamento para conceder Bonificaciones Extraordinarias por Prestaciones de Salud actualizado.
3. El proyecto de reglamento elaborado por el Departamento de Asistencia Asocial y la División de Operaciones.
4. Acuerdo de Consejo N°41/2008 de fecha 26 de Noviembre de 2008, en que se aprueba la actualización del Reglamento para conceder Bonificaciones Extraordinarias por prestaciones de Salud.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar el Reglamento que norma estas materias, con el fin de hacer más íntegra y expedita su aplicación.

**DISPONGO:**

1. Apruébase el “REGLAMENTO PARA CONCEDER BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR PRESTACIONES DE SALUD”, el que se clasificará con la nomenclatura C.P.D.N. I- 1066 del año 2008.
2. Derógase el “Reglamento para Conceder Bonificaciones Extraordinarias por Prestaciones de Salud”, denominado CPDN. I – 1066 del año 1986, y toda disposición contraria a las del presente Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Fecha:  
2008.12.30  
13:51:55 -04'00'**

**PATRICIA EWING PINOCHET  
Vicepresidenta Ejecutiva**

Para ponderar las solicitudes de Bonificaciones Extraordinarias por prestaciones de salud, el Departamento de Asistencia Social aplicará la evaluación de los siguientes 7 criterios:

1. Rango de Edad del beneficiario(a)
2. Grupo Familiar
3. Ingreso Per Capita del Titular
4. Patologías Médicas del Beneficiario(a).
5. Nivel de Endeudamiento Catastrófico del beneficiario(a)
6. Situación habitacional
7. Otras Situaciones Sociales.

Para efectos del presente reglamento, los solicitante sólo pueden ser los beneficiario(a)s de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, entendiéndose por beneficiario(a)s, a los imponentes, montepiado(a)s, cargas familiares, funcionario(a)s Caja y de las Instalaciones de Salud, con su respectivas cargas familiares adheridos al Sistema de Salud Capredena y Fondo Solidario.

**CRITERIOS DE EVALUACION PARA CONCEDER BONIFICACIONES  
EXTRAORDINARIAS PARA PRESTACIONES DE SALUD**

**1. RANGO DE EDAD DEL BENEFICIARIO(A):**

Se privilegiará a aquellos beneficiario(a)s que se encuentren en edad más avanzada, considerando la siguiente tabla de puntuación:

<b>AÑOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
Hasta 20 años de edad	0
21 - 30 años de edad	1
31 - 40 años de edad	3
41 - 50 años de edad	5
51 - 60 años de edad	7
61 - 70 años de edad	9
71 - 80 años de edad	11
81 - 90 años de edad	13
91 - más años de edad	15
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	

**2. GRUPO FAMILIAR :**

Corresponde al número de cargas familiares reconocidas en Capredena por el titular de la cuenta.

<b>CARGAS</b>	<b>PTJE. SOLO CARGAS SIMPLE</b>
0 carga familiar	0 punto
1 - 2 carga familiares	2 puntos
3 - 4 carga familiares	4 puntos
5 - Más carga familiares	6 puntos
Duplo (s) (+)	2 puntos
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	

**Importante:** Si el titular de la cuenta de CAPREDENA, posee una o más cargas familiares en calidad de “duplo”, se otorgan 2 (dos) puntos adicionales por cada carga, al puntaje obtenido. Con un límite de 2 cargas duplos, esto es 4 puntos, así el puntaje máximo de este criterio son 10 puntos.

**3. INGRESO PER-CAPITA DEL TITULAR :**

Corresponde al ingreso per-capital, de cada integrante del grupo familiar.  
La fórmula de cálculo es la siguiente: 
$$\frac{\text{Saldo fijo + Ingresos Adicionales}}{\text{N}^\circ \text{ Integrantes grupo familiar}}$$

INGRESO	PUNTAJE	
0-1,1 UTM	15	
SOBRE 1,1 UTM – 2,2 UTM	8	
SOBRE 2,2 UTM - 3,3 UTM	6	
SOBRE 3,3 UTM	2	
PUNTAJE OBTENIDO		

**4. PATALOGIAS MEDICAS DEL BENEFICIARIO(A):**

ENFERMEDAD	PUNTAJE	
Enfermedad Catastrófica y/o Discapacitado frágil dependiente de terceros	15	
Enfermedad Psiquiátrica Crónica (Internado)	12	
Enfermedad Psiquiátrica Crónica	10	
Enfermedad Crónica No Psiquiátrica	8	
Enfermedad Aguda	4	
PUNTAJE OBTENIDO		

Se entenderá por patologías médicas las siguiente:

**Enfermedad Catastrófica y/o discapacitado frágil dependiente de terceros**, entendiéndose por enfermedades catastróficas aquellas que ponen en riesgo la vida de la persona y que generan un alto gasto de Medicina Curativa.

**Enfermedad Psiquiátrica Crónicas (Internado):** Se consideró esta categoría por el costo que implica para la Institución, la permanencia de un paciente institucionalizado en Casas de Reposo, Clínicas Siquiátricas o Centros de larga Estadía..

**Enfermedad Psiquiátrica Crónica:** En general son patologías de tratamiento ambulatorio y farmacológico de alto costo.

**Enfermedad Aguda**, a las cuales por su calidad de temporalidad, no se le otorgó mayor puntaje, dado que además se implementaron otras Variables, que asignan puntajes.

**5. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CATASTROFICO:**

El nivel de endeudamiento corresponde a aquellos montos de endeudamiento, que sobrepasan los niveles normales de deuda por concepto de gasto en salud, los cuales son contraídas por lo(a)s beneficiario(a) con el Fondo de Salud.

El criterio básico a evaluar consiste en establecer la relación de endeudamiento, medida como la cantidad de veces que el saldo fijo de la pensión está contenido en el monto total adeudado por el imponente.

<b>Relación Nivel de Endeudamiento con Saldo Fijo Pensión</b>	<b>PUNTAJE</b>	
Menor a 4 veces	0	
> 4 veces a <=a 10 veces	2,5	
> 10 veces a <=a 20 veces	5	
> 20 veces a <=a 30 veces	7,5	
> 30 veces a <=a 40 veces	10	
> 40 veces a <=a 50 veces	12,5	
> 50 veces a <=a 60 veces	15	
> 60 veces a <=a 70 veces	17,5	
> 70 veces a <=a 80 veces	20	
> 80 veces a <=a 90 veces	22,5	
Mayor a 90 veces	25	
PUNTAJE OBTENIDO		

**6. SITUACIÓN HABITACIONAL DEL BENEFICIARIO (A) :**

Corresponde a la situación de tipo habitacional, que cuenta el beneficiario(a) solicitante de bonificación extraordinaria, al momento de la evaluación socioeconómica.

<b>SITUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	
Allegado	10	
Arrendatario de Pieza	8	
Arrendatario de Casa o Departamento	6	
Propietario con deuda habitacional	4	
Propietario, Usufructo u Otros sin Pago de Vivienda	0	
PUNTAJE OBTENIDO		

**7. OTRAS SITUACIONES SOCIALES :**

Las “Otras Situaciones Sociales”, buscan otorgar puntaje a aquellas situaciones especiales, debidamente respaldadas con el informe social correspondiente.

Ejemplo de este tipo de situación, pueden ser : Imponentes no favorecidos anteriormente con Bonificaciones Extraordinarias, Adulto Mayor con deudas de Medicina Curativa o paciente psiquiátrico en situación de abandono, etc.

SITUACIÓN	PUNTAJE
No ha obtenido anteriormente el beneficio	10
Adulto Mayor o paciente psiquiátrico abandonado	8
Presupuesto familiar insuficiente y sin sobre endeudamiento	6
Otras, Especifique:	4
Obtuvo anteriormente el beneficio	0
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	

<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>
-------------------------------

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Rango de Edad del Titular	15 Puntos
2. Composición del Grupo Familiar	10 Puntos
3. Ingreso Per Capita del Titular de la Cuenta	15 Puntos
4. Patologías Médicas del Beneficiario (a)	15 Puntos
5. Nivel de endeudamiento Catastrófico	25 Puntos
6. Situación Habitacional del Beneficiario (a)	10 Puntos
7. Otras Situaciones Sociales	10 Puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100 Puntos</b>

#### TABLA DE PORCENTAJES DE BONIFICACION

RANGO	PUNTAJES	% DE BONIFICACION
1	Menor a 10 puntos	0%

2	10-20 puntos	20%
3	21-30 puntos	30%
4	31-40 puntos	40%
5	41- 50 puntos	50%
6	51- 60 puntos	60%
7	61-70 puntos	70%
8	71- 80 puntos	80%
9	81-90 puntos	90%
<b>10</b>	<b>91-100 puntos</b>	<b>100%</b>

Una vez ponderadas las solicitudes de bonificaciones extraordinarias, el Departamento de Asistencia Social sumará los puntos asignados, situando cada caso en un rango de bonificaciones extraordinarias que tendrá asociado un porcentaje de bonificación. La propuesta de aplicación de Bonificación Extraordinaria se someterá a la consideración de él o la Sr. (a). Vicepresidente(a) Ejecutivo(a).

El Señor(a) Vicepresidente Ejecutivo (a), en el ejercicio de sus facultades privativas, resolverá las proposiciones del Departamento de Asistencia Social, aceptándolas, aumentándolas, disminuyéndolas o rechazándolas solicitando mayores antecedentes.

En los casos del punto 4, se exigirá el informe médico respectivo.

La bonificación "extraordinaria" que acuerde otorgar él o la Sra. Vicepresidente Ejecutiva (o), se aplicará sobre la deuda que es de cargo del imponente, es decir, una vez ya cursada la bonificación que otorga el Fondo de Salud.